



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de la Industria
y La Cadena Agroalimentarias

MEMORIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 34/2016, DE 22 DE SEPTIEMBRE, SOBRE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS PRIORITARIAS Y SUS SOCIOS PRIORITARIOS DE CASTILLA Y LEÓN.

La presente memoria se elabora para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 75.3 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en virtud de los cuales, los proyectos de disposiciones generales irán acompañado de una memoria que, en su redacción final, deberá contener el marco normativo en el que pretende incorporarse, la motivación sobre su necesidad y oportunidad, un estudio económico con referencia al coste al que dará lugar, en su caso, así como a su financiación, un resumen de las principales aportaciones recibidas durante la tramitación y cualquier otro aspecto que exija una norma con rango de ley o que se determine reglamentariamente.

En su elaboración se ha observado lo dispuesto en el Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se ha redactado en sintonía con los criterios de actuación que se recogen en la guía metodológica de mejora de la calidad normativa, aprobada por Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, en aplicación del Decreto 43/2010, de 7 de octubre, citado.

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

La dimensión media de las cooperativas agroalimentarias en España es menor que en los países de nuestro entorno, situación que también afecta a la dimensión de estas organizaciones en Castilla y León. Esta inferior dimensión empresarial tiene un impacto directo al disponer de una inferior capacidad de negociación entre todos los agentes que intervienen en la cadena de valor agroalimentaria (industria y sobre todo distribución comercial), que gozan de un tamaño mucho mayor, y también influye en la competitividad, que se pone de manifiesto a través de tres de sus elementos principales: la productividad, la capacidad para internacionalizarse y la inversión en investigación, desarrollo e innovación, todas ellas herramientas fundamentales para impulsar el crecimiento y la generación de empleo.

Para afrontar esta situación, se impulsó la aprobación en las Cortes Generales de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Dicha Ley persigue fomentar la fusión o integración de las cooperativas agroalimentarias y de otras entidades de naturaleza asociativa mediante la constitución o la ampliación de entidades asociativas agroalimentarias de suficiente dimensión económica, para fomentar la agrupación de los primeros eslabones que conforman la cadena alimentaria, mejorar la formación de los responsables en la gobernanza y gestión de dichas entidades y contribuir a la mejora de la renta de los productores agrarios integrados en las entidades asociativas, entre otros fines.

Del mismo modo, las Cortes de Castilla y León aprobaron la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León. El artículo 158 de dicho texto legal se refiere a la promoción del cooperativismo agroalimentario, y en él se determina que *“La consejería competente en materia agraria.../... impulsará la mejora en la dimensión de las entidades asociativas agroalimentarias, como medio*



para favorecer la vertebración del mundo rural, y mejorar la posición de las mismas en los mercados.”

Con esa finalidad, se estableció un sistema administrativo de reconocimiento, cuya finalidad es dotar de preferencia a las entidades y socios prioritarios reconocidos en la concesión de determinadas subvenciones y ayudas.

Así se publicó el Decreto 34/2016, de 22 de septiembre, sobre entidades asociativas agroalimentarias prioritarias y sus socios prioritarios de Castilla y León. Dicho decreto, que ahora se pretende modificar, establecía los requisitos para acceder al reconocimiento como entidad asociativa agroalimentaria prioritaria, y ofrecía alternativas mediante alianzas con otras entidades (integración) para que aquellas entidades asociativas que, por sus características, no podían acceder a dicho reconocimiento, tras acordar alianzas con otras entidades, pudieran ser reconocidas como prioritarias. No obstante, en la actualidad, y habiendo trascurrido más de cuatro años desde la puesta en marcha de este sistema, se ha considerado adecuado que además de abordar el crecimiento externo de las entidades (mediante distintos tipos de alianzas entre ellas), también se debe trabajar en el crecimiento interno, para así ser más efectivos en conseguir el mandato legal del dimensionamiento de las entidades asociativas agroalimentarias prioritarias, que es el objetivo perseguido por la presente modificación.

En este sentido, el objeto de este Decreto es la modificación de dos artículos del Decreto 34/2016, de 22 de septiembre, sobre entidades asociativas agroalimentarias prioritarias y sus socios prioritarios de Castilla y León, que constituye un desarrollo reglamentario de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León. En concreto, el artículo 158.3 de dicha Ley señala que reglamentariamente, se regularán las entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de carácter regional, así como las medidas que se determinen para su promoción y para los socios, agricultores y ganaderos integrados en la misma.

Dentro de este objetivo, se incardinan las tres modificaciones que se proponen, de las cuales las dos primeras versan sobre aspectos puntuales que han surgido de la experiencia práctica desde su entrada en vigor, en concreto las peculiaridades del sector lácteo y la depuración de la definición de los acuerdos intercooperativos, mientras que la tercera modificación obedece a implantar una nueva estrategia para impulsar el crecimiento interno de las cooperativas.

La justificación específica de cada una de estas modificaciones, se explicita de la siguiente forma:

La primera se refiere al sector lácteo, que tradicionalmente ha sido un sector en el que el movimiento cooperativo está muy arraigado. Dicho sector está experimentando una transformación estructural encaminada a dimensionar las explotaciones ganaderas. Este dimensionamiento de las explotaciones, unido a un mantenimiento en los volúmenes totales de leche producida, tiene como consecuencia una reducción del número de unidades productivas. Por tal motivo es aconsejable la reducción del número de socios en las entidades que pretendan el reconocimiento para ajustarlo a la realidad que está experimentando el sector lechero.

La segunda, introduce en el proyecto de decreto una redacción más concreta respecto a los acuerdos intercooperativos, que son uno de los instrumentos mediante los que se consigue un





Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de la Industria
y La Cadena Agroalimentarias

mejor dimensionamiento a través de alianzas externas. En este sentido se precisa que para acceder al reconocimiento a través de acuerdos intercooperativos, dichos acuerdos deben incluir los porcentajes señalados de compras o ventas a la entidad reconocida excluyendo en ambos casos los importes de las operaciones con los socios. De este modo, las operaciones que se considerarán a efectos de dar validez al acuerdo serán las que no se realicen con los socios, logrando así que el acuerdo integre volumen de negocio que anteriormente se realizaba con otros proveedores o clientes externos a las cooperativas.

La tercera, aborda los mecanismos de crecimiento interno que son incorporados en el proyecto de decreto. Para conseguir el dimensionamiento adecuado de las cooperativas agroalimentarias se puede optar por dos estrategias, bien mediante alianzas externas o bien mediante crecimiento interno, de la propia cooperativa. El mencionado Decreto 34/2016, que se modifica a través del presente, plantea algunos mecanismos de crecimiento externo, y por ello a través de la presente modificación, se ha considerado necesario introducir otro tipo de estímulos que fomenten el crecimiento interno, que vendrían a complementar la estrategia inicial, reforzando la sinergia entre ambas.

Estos mecanismos de crecimiento interno parten de que el mayor activo de cualquier empresa son las personas que la integran, por ello se debe potenciar la competitividad de dichas personas a través de una mayor profesionalización y especialización laboral. Para dicho fin, el proyecto de decreto aborda reformas que persiguen que los profesionales que desempeñen su actividad en las Entidades Asociativas Agroalimentarias Prioritarias mejoren sus habilidades, para que en una instancia posterior, esa mayor profesionalización confluya en un aumento de la cuota de mercado y volumen de negocio de dichas entidades.

Además, esas directrices también se contemplaron en el Plan Estratégico del Cooperativismo Agroalimentario de Castilla y León 2019-2023, documento que la administración autonómica elaboró conjuntamente con la Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León. En el momento de la aprobación del plan, ya estaban en marcha los instrumentos administrativos reflejados en el Decreto 34/2016, fundamentalmente dirigidos a mejorar el crecimiento externo de estas organizaciones, por lo que la presente modificación es compatible y complementaria a las propuestas contempladas en el plan.

En atención a lo expuesto, se considera procedente y se justifica la necesidad, por tanto, modificar el Decreto 34/2016, en los tres aspectos indicados anteriormente, para estimular el dimensionamiento de las entidades asociativas desde todos los ámbitos posibles, objetivo principal señalado en el artículo 158 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, en materia de promoción del cooperativismo agroalimentario.

2. LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN APLICADOS A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO.

En la elaboración de este decreto se han observado los principios de buena regulación exigidos a las administraciones públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad



reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se han tenido en cuenta los principios de coherencia, accesibilidad y responsabilidad previstos en el artículo 42.1 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

A) A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los **principios de necesidad y eficacia**, dado que este proyecto constituye una modificación de un Decreto que da cumplimiento al mandato de la Ley Agraria de que reglamentariamente se regularán las entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de carácter regional, así como las medidas que determinen para su promoción y para los socios, agricultores y ganaderos integrados en la misma. Las tres modificaciones propuestas respetan el objetivo de lograr un dimensionamiento más competitivo de las cooperativas agroalimentarias, que se ajusta a los objetivos de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, en concreto las dos primeras en aspectos puntuales y la tercera introduciendo en la regulación de las entidades asociativas agroalimentarias un nuevo campo de medidas que potencien su crecimiento interno, complementando las medidas de crecimiento externo que ya existían en la regulación actual; tal y como se ha expuesto de forma más detallada en el apartado 1 de esta memoria.

B) Respecto al cumplimiento del **principio de proporcionalidad**, se han valorado las dos siguientes alternativas a la hora de abordar el problema del escaso dimensionamiento de las cooperativas agroalimentarias. No obstante, antes de plantear distintos escenarios, hay que recordar que el reconocimiento de las entidades como “prioritarias” es, como no puede ser de otra manera, un acto voluntario, no suponiendo en ningún caso que las entidades no reconocidas como prioritarias tengan limitados el ejercicio de los derechos individuales o colectivos, o bien tengan alguna cortapisa o dificultad para desarrollar su actividad. En este contexto, las entidades que acceden al reconocimiento tienen determinadas ventajas en materia de subvenciones, y a cambio deben de cumplir determinados requisitos dirigidos a prestar un mejor servicio a sus socios, y al conjunto del sector.

1) En primer lugar, se ha valorado no emprender ninguna acción y mantener la actual redacción del Decreto 34/2016. Esta opción conllevaría las siguientes ventajas:

- No se asume ninguna carga de trabajo administrativa adicional.
- No se obliga a las entidades reconocidas a elaborar ningún plan estratégico de negocio, ahorrando éstas tiempo y recursos económicos.
- No se obliga a que los empleados y consejeros rectores se formen en materia de innovación, gestión cooperativa, internacionalización o bioeconomía, con el ahorro de tiempo y recursos económicos que lleva aparejado.

Por el contrario, el no plantear ninguna modificación del Decreto, acarrea los siguientes inconvenientes:





Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de la Industria
y la Cadena Agroalimentarias

- No se atienden las demandas del sector, que plantean una mayor formación para sus empleados y consejeros. Estas demandas se materializaron en la elaboración del Plan Estratégico del Cooperativismo Agroalimentario 2019-2023.
- El equipo consultor contratado para la redacción del Plan Estratégico del Cooperativismo agroalimentario 2019-2023, puso de manifiesto el poco interés que despertaba entre el sector cooperativo la innovación. La innovación no sólo de producto, sino como algo más amplio (en el funcionamiento de la organización, en la toma de decisiones, en nuevos procesos industriales, en nuevos canales comerciales...etc.), debe arraigarse como una actitud que esté siempre presente en el trabajo diario. Que al menos una persona de cada organización acuda anualmente a un programa de innovación es una exigencia muy ajustada en estas cooperativas que tienen un reconocimiento público. Máxime considerando que estas actividades de mejora profesional podrán ser apoyadas mediante las ordenes de convocatoria de ayudas que a tal efecto, se publiquen. En el año 2021 ya se han convocado tales ayudas, y es previsible que siga haciéndose en las sucesivas anualidades. Además, estas entidades disponen de un fondo de educación y promoción, dotado a partir de los beneficios económicos de la organización, cuyo empleo en estas actividades está plenamente justificado.
- De igual modo que ocurre con la innovación, ocurre en materia de gestión, internacionalización, comercialización y bioeconomía, materias sobre las que el propio sector ha mostrado interés.
- Otro aspecto es la necesidad de contar con un plan estratégico y de modelo de negocio. El no disponer de un plan estratégico de modelo de negocio documentado puede conducir a un estancamiento de la actividad, por falta de objetivos de crecimiento claros, o en el mejor de los casos a un crecimiento empresarial desordenado, perdiendo eficacia en la utilización de los recursos empresariales. Estos planes están además muy justificados para su implantación en las cooperativas, donde el órgano de gobierno (consejo rector) tiene carácter rotativo, incorporando periódicamente a muchos miembros que pueden no conocer en profundidad la situación y desafíos de la propia organización. El disponer de este documento es de gran utilidad para los consejeros que se incorporan al consejo rector. El plan estratégico debe ser redactado con las aportaciones del conjunto de la cooperativa (socios, trabajadores y consejeros rectores), aprobado por el consejo rector y expuesto a la asamblea general. Por ese motivo, define claramente la visión que tiene el socio de lo que quiere que sea la cooperativa en el futuro, y los medios que se van a emplear para conseguir alcanzar ese modelo ideal. Se establecen objetivos e indicadores que nos plantean cómo se va alcanzando el objetivo marcado a través del tiempo.

2) Por otra parte, hay que valorar las ventajas e inconvenientes de implantar las modificaciones del Decreto tal y como está redactado en el borrador. Así, las ventajas que tiene la aplicación de la modificación son las siguientes:



- Respecto a la obligación de redactar y aprobar un plan estratégico y de modelo de negocio, hay que señalar que es un trabajo participativo y documentado de lo que debe hacer la organización para alcanzar una mejor situación en el futuro. Todos los dirigentes de las cooperativas tienen una estrategia empresarial, pero en muchos casos es importante documentar el plan y el definir los objetivos a alcanzar y las estrategias a emplear, pues en muchas ocasiones los cambios de los órganos de gobierno producen que se modifiquen sustancialmente los objetivos a perseguir, impidiendo así un crecimiento necesario para operar en los mercados de manera fiable. Por tanto, el plan suele dotar de estabilidad a la actividad empresarial, que es importante para desempeñar de manera válida su actividad con los socios, proveedores y clientes.
- Por otra parte, la ventaja de que determinadas personas de las cooperativas participen anualmente en programas de mejora profesional en materia de innovación o en programas de mejora profesional de gestión, internacionalización, comercialización y bioeconomía, estriba en que estas áreas pueden ser motivo de crecimiento del negocio de la cooperativa, pues las mejoras que se implanten en cualquiera de estos ámbitos pueden suponer mejoras competitivas que pueden ayudar a que la organización alcance una mejor posición en el mercado.

Los principales inconvenientes detectados al implantar la modificación del decreto son los siguientes:

- El coste económico de la realización del plan estratégico y de modelo de negocio, así como de las actividades de mejora profesional. Es una inversión puntual y no debe suponer un elevado importe (en la mayor parte de los casos, inferior a 6.000 €). Si bien el plan puede realizarse con el capital humano propio, siempre es aconsejable que sea una persona externa a la organización la que dirija el análisis y diseño de estrategias contenidos en el plan. Como contraprestación, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural ha convocado, ya en el año 2021, ayudas para esta finalidad.
- El coste temporal de los profesionales que acuden a estas actividades de mejora. Si bien el profesional que está formándose no está realizando su labor principal, bien es cierto que es una inversión de futuro tanto para el empleado como para la organización en la que está integrado, máxime cuando la formación está íntimamente ligada al negocio principal de la organización.

Una vez expuestas las ventajas e inconvenientes de la opción nº1 (no plantear ninguna modificación) se puede concluir que las ventajas tienen un efecto positivo fundamentalmente en el centro directivo de la administración autonómica que impulsa la modificación del decreto, alcanzando a un número limitado de personas. Sin embargo, los inconvenientes, afectan a un número de personas mucho mayor (empleados, consejeros rectores y socios de las entidades reconocidas), por lo que a primera vista, esta opción sería descartable.





Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de la Industria
y La Cadena Agroalimentarias

Respecto a la opción nº2, de introducir la modificación propuesta, las ventajas de aprobar la citada modificación pueden afectar positivamente a la competitividad de las entidades reconocidas. Por el contrario, los inconvenientes pueden ser muy asumibles, pues los costes económicos pueden ser financiados por los fondos obligatorios destinados a la promoción y formación (artículo 72 de la Ley 4/2002, de 11 de abril, de cooperativas de la comunidad de Castilla y León) y además, en el presente año 2021, ya existe una convocatoria (BDNS 572457) que cubre estas actividades con una intensidad de ayuda del 80% y, en el caso de los planes estratégicos, con un 50% de ayuda.

Por tanto, analizando las opciones planteadas, se decide trabajar en la opción nº2, ya que se pretende que las EAPr alcancen una mayor dimensión empresarial, en línea con el mandato señalado en el artículo 158 de la Ley 1/2014, Agraria de Castilla y León, para que de ese modo el sector productor gane poder negociador en la cadena alimentaria.

De acuerdo con todo lo anterior, podemos afirmar que la norma es acorde al principio de **proporcionalidad**, al contener la regulación imprescindible para la consecución de sus objetivos. Se pretende conseguir una unidad de decisión en el ámbito agroalimentario, los ajustes introducidos en la regulación existente de las entidades asociativas agroalimentarias prioritarias resultan óptimos desde el punto de vista de la adecuación entre el medio elegido y el fin pretendido.

C) Igualmente se ajusta al principio de **seguridad jurídica y coherencia** puesto que esta norma es coherente con la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, ya que viene a constituir una modificación del Decreto 34/2016, de 22 de septiembre, que la desarrolla, así como con la normativa estatal en esta materia, la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas y la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Además, respecto al plan estratégico y de modelo de negocio, y de los programas de mejora profesional, hay que señalar que la información relativa a estos aspectos ya está publicada, concretamente en la Orden AGR/418/2020, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas para promoción del dimensionamiento y planificación del cooperativismo agroalimentario, en la Comunidad de Castilla y León, modificada por la Orden AGR/702/2021, de 1 de junio.

D) En cuanto al principio de **transparencia**, en su elaboración la norma se ha sometido a los distintos trámites propios de la participación ciudadana en el portal de Gobierno Abierto, como son la consulta pública previa y participación pública, así como los trámites de información pública y audiencia a los interesados en los que han tenido una participación especialmente activa los interlocutores protagonistas en la materia como son las Organizaciones Profesionales Agrarias y la Unión Regional de Cooperativas de Castilla y León. Por otra parte, en el texto de la norma se incluye una cláusula que recoge las obligaciones de publicidad activa derivada de la aplicación del Decreto.

E) Con respecto al principio de **eficiencia**, las cargas administrativas se limitan a las necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de la norma.



Para las entidades que han accedido al reconocimiento como Entidad Asociativa Agroalimentaria Prioritaria de carácter regional (EAPr), la presente modificación no supone una carga económica excesiva, sobre todo considerando dos cuestiones: las actividades de mejora profesional se pueden financiar con el fondo de educación, regulado en el artículo 72 de la Ley 4/2002, de 11 de abril, de cooperativas de la comunidad de Castilla y León, y por otra parte, la participación del personal de las cooperativas en actividades de mejora profesional son considerados gastos elegibles en el marco del régimen de subvenciones que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural ha convocado (BDNS 572457).

No obstante lo anterior, se puede valorar el coste de las obligaciones a asumir por las entidades con arreglo al siguiente cálculo, realizado con costes estimados:

- Nº de entidades reconocidas: 43
- Coste de mejora profesional de innovación: 2.000 €
- Coste de mejora profesional en gestión, comercialización, internacionalización y bioeconomía: 2.000 €
- Coste de elaboración del plan estratégico y de modelo de negocio: 5.000 €

Coste total a asumir por las EAPr: $86.000 + 86.000 + 215.000 = 387.000$ €

Parte de este coste está apoyado por la autonómica mediante ayudas de la consejería competente en materia agraria, que pueden ascender hasta 137.600 € en materia de mejora profesional y de 107.500 € en materia de planes estratégicos. Por ello, el gasto total soportado puede reducirse a 141.900 €. A fecha de elaboración de la presente memoria, el importe neto de cifra de negocios de las entidades reconocidas asciende a más de 1.500 millones de euros. Por ello, son costes perfectamente asumibles por las entidades reconocidas, ya que apenas suponen un 0,00025% de su facturación.

Asimismo, respecto al gasto público, el documento presentado no incurre en ningún gasto adicional, por lo que cabe señalar que no es precisa la modificación de ninguna partida presupuestaria y, por tanto, que el impacto presupuestario es nulo.

F) En lo concerniente al principio de **accesibilidad**, en la elaboración del texto normativo se han tenido en cuenta las directrices sobre técnica normativa que se contienen en la Resolución de 20 de octubre de 2014, del Secretario General de la Consejería de la Presidencia, por la que se aprueban las instrucciones para la elaboración de los documentos que se tramitan ante los órganos colegiados de Gobierno de la Comunidad de Castilla y León. Esta norma emplea un lenguaje sencillo y comprensible que facilita su conocimiento y comprensión.

G) Por último, en lo que concierne al principio de **responsabilidad**, la modificación planteada no afecta a la habilitación contenida en la disposición final primera del Decreto 34/2016, de 22 de septiembre, según la cual el titular de la consejería competente en materia agraria podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del mismo, y no afecta al órgano responsable de la implementación de la norma que está definido en el artículo 5 del citado Decreto 34/2016, de 22 de septiembre, el cual no sufre ninguna modificación.





Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de la Industria
y la Cadena Agroalimentarias

3. MARCO NORMATIVO. DISPOSICIONES AFECTADAS Y TABLA DE VIGENCIAS.

3.1 Marco normativo.

- De ámbito nacional:
 - La Constitución española de 27 de diciembre de 1978 en su artículo 129.2 proclama que “*los poderes públicos promoverán eficazmente diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas*”, y en su artículo 148.17º permite que las Comunidades Autónomas asuman competencias en materia de “*agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía*”.
 - Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.
 - Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Esta ley trata de impulsar y fomentar la integración cooperativa y asociativa, creando la figura de las entidades asociativas agroalimentarias prioritarias.
 - Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- De ámbito autonómico:
 - Artículos 70.1.14º y 28º del Estatuto de autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que recoge como competencias exclusivas de la Comunidad de Castilla y León, las materias de “*agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía*”, y de “*cooperativas y entidades asimilables*,” respectivamente.
 - Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León. Muy especialmente el Libro Tercero, Título II, Capítulo II “*Cooperativas agrarias*” (artículos 158 a 159) En concreto del artículo 158.3 de dicha Ley, que dispone: “*Reglamentariamente se regularán las entidades asociativas agroalimentarias*”



prioritarias de carácter regional, así como las medidas que se determinen para su promoción y para los socios, agricultores y ganaderos integrados en las mismas.”

- La Ley 4/2002, de 11 de abril, de cooperativas de la Comunidad de Castilla y León, en cuyo artículo 113 se establece como objeto de las cooperativas agrarias (ahora agroalimentarias) *“la realización de todo tipo de actividades y operaciones encaminadas al mejor aprovechamiento de las explotaciones de sus socios, de sus elementos o componentes de la cooperativa y a la mejora de la población agraria y del desenvolvimiento del mundo rural, así como atender a cualquier otro fin o servicio que sea propio de la actividad agraria, ganadera, forestal de acuicultura o estén directamente relacionados con ellas”*.
- Decreto 34/2016, de 22 de septiembre, sobre entidades asociativas agroalimentarias prioritarias y sus socios prioritarios de Castilla y León.
- Decreto 19/2015, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León.
- Decreto 20/2015, de 5 de marzo, por el que se regula el reconocimiento, la extensión de normas y la inscripción en el registro de organizaciones interprofesionales agroalimentarias de Castilla y León.
- Decreto 45/2016, de 7 de diciembre, de la comisión de política agraria y agroalimentaria y de los órganos consultivos en el ámbito agrario y agroalimentario de Castilla y León.

3.2 Disposiciones afectadas y tabla de vigencias

La publicación del futuro decreto sólo afectará al Decreto 34/2016, de 22 de septiembre, sobre entidades asociativas agroalimentarias prioritarias y sus socios prioritarios de Castilla y León al que modifica.

4. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El decreto consta de un artículo único, y una disposición final.

En el artículo único, contiene 5 modificaciones del Decreto 34/2016, de 22 de septiembre, en síntesis:

Del Artículo 3 sobre *Requisitos para el reconocimiento como entidad asociativa agroalimentaria prioritaria de Castilla y León*, propone 2 modificaciones:





Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de la Industria
y La Cadena Agroalimentarias

- Se incorpora un tercer párrafo a la letra f) del apartado 1, en el que se añade una precisión que flexibiliza el número de socios exigible cuando la entidad que pretenda el reconocimiento esté configurada como primer comprador de leche.
- El segundo párrafo de la letra a) apartado 2, que matiza lo que debe incluirse en el concepto de acuerdos intercooperativos, excluyendo los importes de las operaciones con los socios, a efectos de computar el 50% de las ventas totales de la cooperativa vendedora o al menos el 50% de los abastecimientos totales de la cooperativa compradora.”

Del artículo 7 sobre *Mantenimiento del reconocimiento* se prevé una modificación de su apartado 1, sobre la documentación a presentar cada ejercicio para mantener la condición de entidades agroalimentarias prioritarias de Castilla y León, incorporándose los planes estratégicos y modelos de negocio, y los programas de mejora profesional.

Se añade una disposición adicional sobre publicidad activa.

Se añade una disposición transitoria para el cumplimiento de los 4 requisitos que se incorporan en la letra a) del nuevo apartado 1 del artículo 7.

5. ANÁLISIS DE IMPACTOS

5.1 Impacto presupuestario e impacto económico.

El artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la tramitación de las disposiciones generales por la Administración de la Comunidad de Castilla y León requerirá la elaboración de un estudio sobre su repercusión y efectos en los presupuestos generales de esta y de las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios.

Asimismo, el Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora de la calidad normativa de la Administración de Castilla y León y la guía metodológica de calidad normativa aprobada por la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, aconsejan que la memoria económica y el análisis de impacto presupuestario analicen el efecto que el proyecto normativo tendrá, previsiblemente, sobre los gastos y los ingresos públicos, tanto financieros como no financieros, tanto en el ámbito del sector público autonómico como en el de la administración local.

La norma proyectada no tiene incidencia ninguna en la administración local.

En lo concerniente a los ingresos públicos, la norma que se tramita no guarda relación con este ámbito. No se pueden determinar ingresos adicionales directamente relacionados con la modificación normativa que se pretende aprobar.



Respecto de los gastos, no se estima que de la entrada en vigor del decreto puedan derivarse mayores costes directos e indirectos que deban atenderse con cargo al presupuesto de la Comunidad, ya que se trata de ajustes en la regulación de las entidades asociativas reconocidas como entidades agroalimentarias prioritarias, sin que tales modificaciones supongan aumento del gasto público, dado que las funciones administrativas que puedan derivar del reconocimiento de dichas entidades serán atendidas por la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y el personal adscrito a las unidades administrativas correspondientes de la misma, que venían ejerciéndolas con anterioridad, no se trata de funciones nuevas, de forma que la entrada en vigor de este decreto no incrementará los costes en materia de personal.

En consecuencia, la aprobación del proyecto de decreto que se propone, no representa un mayor coste económico, no exige habilitar nuevos créditos, ni modificar los existentes.

En cuanto al impacto económico sobre las entidades afectadas, véase lo dispuesto en la letra E) del apartado 2 de esta memoria.

5.2 Evaluación del impacto de género.

En relación al grupo destinatario, como la modificación planteada afecta a los requisitos de las personas jurídicas para ser reconocidas como EAPr o mantener dicho reconocimiento, no incide directamente en las personas a título individual, y no afecta por tanto directamente a las mujeres ni a los hombres.

Respecto a la influencia en el acceso y control de los recursos: La norma no regula el acceso ni el control de los recursos, por tanto no afecta en este aspecto a la perspectiva de género.

Respecto a la influencia en la modificación del rol de género: la norma no es susceptible de incidir en la modificación de los estereotipos de género, no afectando a la situación o posición social ocupada por mujeres y hombres.

Por lo tanto, con carácter general, la norma objeto de evaluación no es pertinente al género, puesto que no incide en las condiciones de vida de mujeres y hombres ni tiene gran capacidad de influir en la reducción de desigualdades de género.

No obstante, la documentación exigida enumerada como 1ª, 5ª y 6ª de la letra b) del apartado 1 del artículo 7, permitirá obtener datos desagregados por sexo, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La orden que, en lo sucesivo desarrolle el alcance mínimo del “programa de mejora profesional” incluirá la necesidad de incorporar la perspectiva de género entre los contenidos del mismo

El lenguaje utilizado en la redacción es adecuado al lenguaje no sexista, habiendo introducido los cambios propuestos por la Dirección General de la Mujer.





5.3 Evaluación de impacto en el ámbito de la infancia y adolescencia, familia y discapacidad.

El impacto del proyecto de decreto en estos ámbitos es neutro, dado que el proyecto de decreto no prevé ninguna disposición normativa ni actuación administrativa que afecte al ámbito de la infancia, la adolescencia, la familia y la discapacidad y así se manifiesta en el informe efectuado por la Consejería competente en la materia.

5.4 Evaluación del impacto en relación con la sostenibilidad y la lucha y aportación contra el cambio climático.

En el Programa de medidas prioritarias de integración de la sostenibilidad en las políticas públicas, aprobado mediante Acuerdo 64/2016, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León, en el que se establecen los mecanismos de integración de la sostenibilidad y el cambio climático en los procedimientos de elaboración normativa, se contemplan que las memorias de los proyectos de decreto, así como de los anteproyectos de ley incorporarán un análisis de su contribución a la sostenibilidad y a la lucha contra el cambio climático.

A estos efectos, una vez analizado el proyecto de decreto desde el marco de la evaluación anteriormente descrito, puede concluirse que no se prevé que su aplicación vaya a producir efectos positivos o negativos sobre la sostenibilidad ni sobre la lucha contra el cambio climático o la adaptación a éste, dado que su contenido consiste fundamentalmente en arbitrar mecanismos para lograr un adecuado dimensionamiento de las entidades cooperativas agroalimentarias, por lo que se puede considerar que su contribución es neutra.

5.5. Impacto en la competencia y unidad de mercado.

El texto propuesto no limita el número o la variedad de los operadores en el mercado, ni otorga derechos exclusivos a un operador o a un número limitado de operadores.

Tampoco otorga una posición de dominio en el mercado a una empresa a través de la cual puede imponer condiciones unilaterales a los usuarios, compradores o proveedores ni establece un sistema de licencias, permisos o autorizaciones para operar en el mercado.

No crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes y servicios



Por todo ello se concluye que no tiene impacto sobre la competencia ni sobre la unidad de mercado.

5.6 Evaluación del impacto normativo

La evaluación de impacto normativo prevista en el artículo 4 del Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se entiende efectuada en el cuerpo de la presente memoria, en la que se recoge el marco normativo, la no afectación a otras normas jurídicas, la evaluación de los distintos impactos y la aplicación de los principios de buena regulación normativa y en especial los principios de necesidad y eficacia, así como el apartado relativo a la tramitación normativa donde se recogen las consultas realizadas a los agentes afectados.

5.7 Evaluación del impacto administrativo.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 43/2010, de 7 de octubre, resulta necesario evaluar el impacto administrativo de las disposiciones generales que regulen nuevos procedimientos.

La norma proyectada que modifica 2 artículos del Decreto 34/2015, de 22 de septiembre, sobre entidades asociativas agroalimentarias prioritarias y sus socios prioritarios de Castilla y León, no supone la creación de ningún nuevo procedimiento, sino simplemente una actualización de determinados requisitos materiales exigibles a los solicitantes del procedimientos ya operativo que se contienen en dicha norma, el del reconocimiento de entidades asociativas prioritarias de Castilla y León, para su inclusión o mantenimiento. La modificación no afecta al otro procedimiento en curso, el de reconocimiento de socios prioritarios de las entidades asociativas prioritarias de Castilla y León. Tampoco afecta al artículo 11 del citado decreto en el que se regula la aplicación informática para la gestión del registro derivado de dichos reconocimientos.

El centro directivo promotor de la modificación, y en concreto el servicio con funciones de promoción del cooperativismo, dispone en la actualidad de personal suficiente para llevar a cabo las gestiones administrativas derivadas de la norma que se pretende publicar.

El coste administrativo calculado conforme al “Método simplificado de Medición de Cargas Administrativas y de su Reducción” asciende a:

- Coste administrativo de revisión de Planes Estratégicos y de modelo de negocio:

43 x 500 € = 21.500 €

- Coste administrativo de revisión de actividades de mejora profesional:

86 x 2 € = 172 €





Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de la Industria
y la Cadena Agroalimentarias

No obstante, los planes estratégicos se elaboran para un marco temporal mínimo de 3 años, por lo que esa cifra debe reducirse, en la situación más desfavorable, a la tercera parte. (7.166,66 €)

El impacto administrativo será, por tanto de **7.338,66 €**, gasto que es asumible por los efectivos del centro directivo.

También, y relativo al cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 190/2019, de 12 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, se pretende reducir, mediante la publicación de una nueva orden, la carga administrativa en el sector vitivinícola que deroga las siguientes:

- a) La Orden de 13 de enero de 1997, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se crea y regula el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas y el Registro de Productos Enológicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- b) La Orden de 30 de abril de 1999, de la Consejería de Agricultura y Ganadería por la que se dictan normas de desarrollo y ejecución relativos a los documentos y registros que se deben llevar en el sector vitivinícola.

La gestión de esta nueva norma recae en el mismo centro directivo que impulsa el proyecto de decreto objeto de esta memoria. En la nueva norma que se pretende aprobar, cuyo nombre es *Proyecto de Orden por la que se establecen las normas de utilización del sistema informático para la confección de documentos de acompañamiento de productos vitivinícolas así como las certificaciones de su origen, determinadas normas de desarrollo y ejecución de los registros que se deben llevar en el sector vitivinícola y se regula el régimen de organización y funcionamiento del registro de envasadores y embotelladores de vinos y bebidas alcohólicas*, se eliminan las siguientes obligaciones:

- Comunicar el cierre de los libros tras finalizar la campaña, según se dispone en el apartado 8.9 de la Orden de 30 de abril de 1999.
- Llevanza de libros registro mediante medios electrónicos. Hasta ahora, esto implicaba necesariamente la emisión de una resolución, cuestión que se elimina con la propuesta de nueva regulación.
- Inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas. Hasta la actualidad, la inscripción se realizaba mediante resolución del centro directivo competente. En la nueva normativa, el régimen de inscripción en el Registro será mediante comunicación.

Para este cálculo se han tomado la media de trámites realizados en cada caso para los años 2020, 2019 y 2018.

El coste administrativo medio de estas tres cargas administrativas, siguiendo los mismos parámetros utilizados en el caso de la modificación del decreto, son:

- Eliminar la comunicación del cierre de campaña: $874 \times 2 = 1.748 \text{ €}$



- Eliminar la resolución de inscripción (incluye presentación de memoria): 31 x (500-2) = 15.438 €
- Eliminar la solicitud de autorización y resolución de llevanza electrónica de libros registro: 64 x 100 = 6.400 €.

En conjunto, el impacto económico de la reducción de las cargas administrativas señaladas es de 23.586 €, cifra superior al importe de las cargas administrativas señaladas en la propuesta de modificación del decreto que ascienden, según lo indicado anteriormente, a 7.338,67 €, por lo que el ahorro que suponen ambas modificaciones asciende a 16.247,33 € (23.586 – 7.338,67).

Por tanto, queda acreditado que esta modificación propuesta cumple lo dispuesto en la medida 1.F del ACUERDO 190/2019, de 12 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas de mejora de la regulación en el ordenamiento jurídico autonómico de Castilla y León para el período 2019 a 2023.

6. TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO.

6.1. Trámite de consulta previa en el procedimiento de elaboración de la norma.

Cumpliendo lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se efectuó el trámite de consulta pública previa a la elaboración del proyecto de decreto.

Dicho trámite comenzó el 27 de abril de 2021 y finalizó el 7 de mayo del mismo, sin que se realizaran aportaciones.

6.2. Trámite de participación ciudadana en el Portal de Gobierno Abierto.

Se publicó el proyecto de Decreto en dicho portal el 7 de julio de 2021, pudiendo aportar alegaciones hasta el día 19 de julio.

Finalizado el plazo, no hubo ninguna sugerencia.

6.3 Trámite de audiencia

Se dio trámite de audiencia desde el 8 de julio hasta el 19 de julio de 2021, mediante el envío de cartas a las asociaciones o entidades relacionadas con la materia objeto del Decreto.

Las siguientes entidades no han realizado alegaciones:

- Asociación de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. (ASAJA CyL).
- Alianza por la Unidad del Campo. (UPA – COAG)
- Unión de Campesinos de Castilla y León. (UCCL)





Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de la Industria
y La Cadena Agroalimentarias

Las siguientes entidades han realizado alegaciones:

-Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León (URCACYL) señala que las exigencias de mejora profesional deben afectar exclusivamente a las reconocidas por el artículo 3.1 del Decreto, quedando las reconocidas a través del artículo 3.2.a), 3.2.b) y 3.2.c) con las obligaciones de formación señaladas en el artículo 3.1.c).

Se admite la propuesta de URCACYL, pues las cooperativas que acceden a través de los acuerdos intercooperativos (artículo 3.2.a) suelen ser de menor dimensión, con menos personal asalariado y por ello, no se considera adecuado que dichas entidades asuman obligaciones en materia de mejora profesional si las cooperativas previamente reconocidas con las que están comercializando productos, ya asumen esas obligaciones. Por otra parte, las reconocidas a través del artículo 3.2.b) y 3.2.c) ya cumplen requisitos de reconocimiento establecidos por normativa nacional o comunitaria, por lo que no se considera procedente que asuman más obligaciones. Se cambia la redacción del texto para adaptar la propuesta.

6.4 Trámite de informes de las Consejerías.

Se requirió el informe de las Consejerías y de la Dirección General de Presupuestos y Estadística, dando plazo del 8 de julio al 21 de julio de 2021 para su emisión.

Las siguientes consejerías no han realizado alegaciones:

- Consejería de la Presidencia.
- Consejería de Economía y Hacienda.
- Consejería de Empleo e Industria.
- Consejería de Fomento y Medio Ambiente.
- Consejería de Sanidad.
- Consejería de Educación.
- Consejería de Cultura y Turismo

Las siguientes consejerías han realizado alegaciones:

- Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

Emitió informe la Dirección General de Transparencia, habiéndose admitido las observaciones planteadas en relación con la publicación en el portal de datos abiertos, tal y como figura en el apartado cuatro del proyecto de decreto. Además, en la presente memoria se han aclarado y justificado todas las exigencias planteadas por el informe de la Dirección General de Transparencia en materia de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, impacto económico, impacto administrativo y otros impactos.



-Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Emitió informe la Dirección General de la Mujer. Se admiten las propuestas de contar con información desagregada por sexos, así como en lo sucesivo, que las medidas de mejora profesional incorporen la perspectiva de género.

-Dirección General de Presupuestos y Estadística. Emitió informe el 28 de julio de 2021, no presenta objeción al decreto al no tener impacto presupuestario.

6.5 Puesta en conocimiento del Sistema de Unidad de Mercado.

Desde el 8 de julio de 2021 estuvo expuesto en el sistema de garantía de la unidad de mercado, sin que se hayan realizado alegaciones.

6.6 Puesta en conocimiento del Tribunal de Defensa de la Competencia.

Se ha remitido el proyecto de decreto al Tribunal de Defensa de la Competencia de Castilla y León, el día 23 de agosto de 2021, no habiéndose recibido hasta la fecha alegaciones al mismo.

6.7. Puesta en conocimiento del Comité del Cooperativismo Agroalimentario de Castilla y León.

El Comité del Cooperativismo Agroalimentario de Castilla y León, órgano colegiado regulado en el Decreto 45/2016, de 7 de diciembre, de la comisión de política agraria y agroalimentaria y de los órganos consultivos en el ámbito agrario y agroalimentario de Castilla y León, cuya finalidad es actuar como instrumento de asesoramiento en materias relacionadas con las cooperativas agrarias de Castilla y León, ha sido informado del contenido y situación de tramitación del proyecto de Decreto en su reunión del día 30 de noviembre de 2021, sin haber señalado objeciones al mismo.

6.8. Trámite de información Pública en el portal de Gobierno Abierto.

Estuvo expuesto para información Pública en el Portal de Gobierno Abierto del 11 al 20 de septiembre de 2021, sin que se hicieran aportaciones al respecto.

6.9. Emisión de informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

El informe favorable fue emitido el 23 de febrero de 2022.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de la Industria
y la Cadena Agroalimentarias

6.10 Puesta en conocimiento del Consejo Económico y Social

Se ha remitido el proyecto de decreto al Consejo Económico y Social, recibándose el informe previo de dicha institución el 1 de julio de 2022, con valoración positiva de dicho proyecto de decreto.

6.11 Puesta en conocimiento del Consejo Consultivo de Castilla y León

Se ha remitido el proyecto de decreto al Consejo Consultivo, recibándose el dictamen correspondiente de fecha 29 de julio de 2022, habiéndose incorporado al texto del proyecto de decreto las observaciones particulares expuestas en el mismo.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA INDUSTRIA Y LA CADENA AGROALIMENTARIAS.

